

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 EXP. N° 122DBN463281



PVD/JLLS

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, TERRENO FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

SANTIAGO, 16 FEB. 2009

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

EXENTO N° 199 /VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Estos antecedentes, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Oficios N° SE12-2114, de 15 de diciembre y Oficio N° 2096, de 11 de diciembre; por la División de Bienes Nacionales, en Oficio N° 1268, de 30 de diciembre; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante oficio N° 645, de 26 de diciembre, de su Jefe de Gabinete, todos del año 2008, en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, que regula la adquisición, administración y disposición de los Bienes del Estado; el artículo N° 32° N° 6 y artículo 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45, de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.969, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; y lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros denla Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECÉPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T	Ministerio de Bienes Nacionales	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	Exento de Trámite de Toma de Razón	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;



Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en este predio fiscal, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que la destinación propuesta fue evaluada y recomendada favorablemente por la Comisión del Medio Ambiente Conama;

Que el objetivo específico de la autodestinación del lugar denominado Humedal es la conservación de aves que nidifican en el área;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

D E C R E T O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la conservación del patrimonio de la biodiversidad contenido en el inmueble denominado **Humedal Tres Puentes**, el predio fiscal ubicado en la comuna de Puta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y que corresponde a los inmuebles consignados en el Marco de la Política Nacional de Áreas Protegidas, Plan de Acción de Corto Plazo, singularizado en el Plano N° 12101-51-C.U., con una superficie total de 16,42 Hás. (dieciséis coma cuarenta y dos hectáreas), y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

Lote 1A-C Poligono A-B-C-D-A Superficie: 42337,50 m2.

- NORTE** : Tramo A-B, en línea recta de 100,00 metros con otros propietarios;
- SUR** : Tramo C-D, en línea recta de 150,00 metros con Avenida Los Generales;
- ORIENTE** : Tramo B-C, en 329,00 metros en línea curva con prolongación Avenida Eduardo Frei; y,
- PONIENTE** : Tramo D-A, en línea recta de 305,30 metros con otros propietarios.



Lote 1A-A Poligono F-G-H-I-F Superficie 121.950,76 m2.

NORTE : Tramo F-G en línea recta de 446,82 metros con ensanche calle El Retiro;

SUR : Tramo H-I en línea recta de 399,82 metros con Avenida Los Generales;

ORIENTE : Tramo G-H en línea recta de 294,00 metros con Lote 1A-B, propiedad del INIA; y,

PONIENTE : Tramo I-F en línea curva de 329,00 metros con prolongación Avenida Eduardo Frei.

2.-El objetivo específico de la presente destinación predio fiscal Tres Puentes, es la protección del Humedal y comunidad de aves que nidifican en el área.

3.-El Ministerio beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable del inmueble y de los proyectos de inversión que se ejecuten en el. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

4.-Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación. De igual manera, si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

5.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

(FDO.) **AGUSTO PRADO SANCHEZ**, Ministro de Bienes Nacionales (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


PILAR VIVES DIBARRART
Subsecretaria de Bienes Nacionales
Subrogante